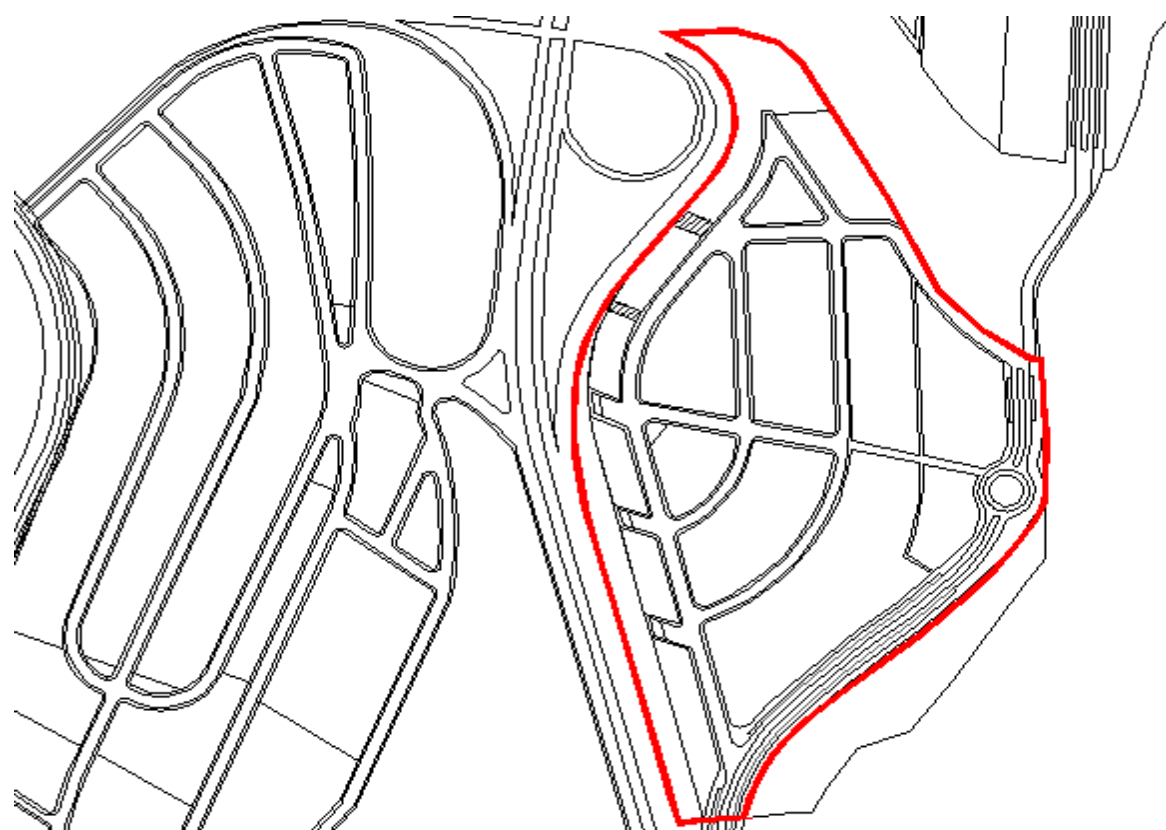


SITUACIÓN



ORDENACIÓN



DENOMINACIÓN	PLAN PARCIAL "PLAYA BLANCA"			SUSO-PR- R9
ÁREA TERRITORIAL:	AT-1	A.O.U.:	2.5	ZONA: PLAYA BLANCA
CLASE Y CATEGORÍA DEL SUELO:	URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO			
SITUACIÓN :	Playa Blanca			
OBJETIVOS				
Ordenación pormenorizada remitida al Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 8 de septiembre de 2003 (BOC núm. 61, de 29 marzo 2004).				
CARACTERÍSTICAS				
Superficie del Sector	86.846 m ²			
Superficie de S.G. inscrito o incluido	8.302m ²			
Superficie de S.G. adscrito	---			
Superficie total de Gestión	95.148 m ²			
Sistema de Ejecución	Privado			
ASIGNACIÓN DE INTENSIDADES Y USOS GLOBALES				
Uso Característico	Residencial	Nº máximo de viviendas (*)	172	
Edificabilidad Bruta	0,24 m ² /m ²	Densidad máxima	20 Hab./Ha	
Superficie edificable máxima	20.843 m ²	Altura máxima de edificación	2 plantas	
Edif. Complementaria mínima	10%	Aprov. Global del Sector	19.953 UAL	
Aprovechamiento Medio del Sector				
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN:				
Este sector de suelo urbanizable con planeamiento remitido al Plan Parcial aprobado, se rige por las determinaciones establecidas en el mismo. La revisión del Plan Parcial deberá incluir las correspondientes afecciones a la carretera de interés regional FV-2.				
DETERMINACIONES DECONTENIDO AMBIENTAL				
Aplicar medidas generales para el suelo urbanizable Aplicar las medidas de carácter ambiental contenidas en el correspondiente instrumento de desarrollo. Medidas de protección y gestión específica del Dominio Marítimo Terrestre y sus servidumbres, de acuerdo a la Ley de Costas Adecuación de las determinaciones a las servidumbres acústicas				
PROGRAMACIÓN:				
Primer Cuatrienio				
OBSERVACIONES:				
Plan Parcial aprobado con fecha 3/9/2003 por Ayto.Pleno				
Sistema General incluido es el SG-EL 2.5.028 (Parque de Playa Blanca) con una superficie de 8.302 m ² . una vez deslindado con el dominio público marítimo terrestre.				
(*) Parámetro orientativo.				
Este Plan Parcial requiere una modificación en su ordenación pormenorizada, ya que se deberá establecer una nueva zonificación que resuelva la disminución de superficie por la afección de servidumbres de Costas y Carreteras. Se establece un plazo de 1 año a contar desde la aprobación del PGO para presentar la modificación de este Plan Parcial.				
En la revisión o modificación del Plan Parcial, las actuaciones que se propongan en las parcelas que son colindantes con la carretera de interés regional FV-2, deberán contemplar las afecciones que determina la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como lo que establece en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Canarias.				